



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 13 de octubre de 1972. — Número 123

Página 1.021

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 37

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de fontanero encargado de motores, clasificada en el Grupo c) Servicios Especiales, con el grado retributivo 4 y edad de jubilación a los 65 años, en la plantilla del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander).

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad N. de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 1083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 27 de septiembre de 1972. El Director General, P. D., el Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Santander, 2 de octubre de 1972.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 1.599

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 37. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, sobre el otorgamiento del visado a la creación de una plaza de fontanero encargado de motores en la plantilla del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte 1.024

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander 1.021
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 1.021

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.022

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.024

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Enmedio, Torrelavega, Valdáliga, Villacarriedo, Cartes, Reocín y Los Tojos ... 1.027

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Santander 1.028

Hago saber: Que por don Luis Ortueta Ejido, en nombre y representación de “Copescas, S. A.”, con domicilio social en Santander, calle de Rualsal, número 6, se ha solicitado la

concesión de un vivero de crustáceos en el mismo emplazamiento de la antigua cetárea que fue propiedad de don Eusebio Fernández, transmitida por “mortis causa” a doña Ildefonsa Cieza, cetárea que caducó el 30-6-71, que tiene una extensión de 420 metros cuadrados, y que se encuentra emplazada entre la playa de Noja y la Punta de la Mesa, distrito marítimo de Santoña, provincia marítima de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 11 de octubre de 1971, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre (“Boletín Oficial del Estado” número 254, de 23 de octubre de 1971).

Se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean compatibles con él.

Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander a 27 de septiembre de 1972.—El capitán de navío, comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena. 1.600

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 4 de julio de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 211 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado “Mezia, Cagigal y Robleda”, de la pertenencia del pueblo de Villacantid y

sito en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 211 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado "Mecia, Cagigal y Robleda", de la pertenencia del pueblo de Villacantid y sito en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la designación que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Santander.

Número del Catálogo, 211.

Nombre del monte, "Mecia, Cagigal y Robleda".

Término municipal, Hermandad de Campoo de Suso.

Pertenencia, Villacantid.

Límites

Parcela I.—"Robleda":
N. Monte, sin catalogar, de Paracuelles y fincas particulares.

E. Fincas particulares y monte de U. P. número 208-bis, "Rebollar y Cagigal", perteneciente a Salces.

S. Monte de U. P. número 213, "La Cuesta", perteneciente a Izara, y fincas particulares.

O. Fincas particulares.

Parcela II.—"Mecia" :

N. Fincas particulares.

E. Fincas particulares.

S. Montes de U. P. número 210, "Costana y Rozadío", perteneciente a Suano, y fincas particulares.

O. Terrenos sin catalogar del pueblo de La Población de Suso; monte de U. P. número 200, "Robleda", perteneciente a Barrio, y fincas particulares.

Los nombres de los colindantes particulares, respecto del número del piquete colocado, figuran en la relación de colindantes del plano.

D. Finca denominada "El Cuelto", dedicada a erial, poseida por herederos de Bernardo Miguel y otros tres más. Cabida, 0,4680 hectáreas.

F. Finca denominada "Llaramental", dedicada a erial y prado, poseida por Dolores Fernández y dos más. Cabida, 1,6210 hectáreas.

Cabida enclavados de esta parcela, 2,0890 hectáreas.

Cabida total de enclavados del monte, 8,3160 hectáreas.

4.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 2 de octubre de 1972.
El ingeniero jefe del Servicio (ilegible).

Cabidas:

| | | |
|------------------------------------|----------|------|
| Cabida total parcela I | 198,3250 | Has. |
| Cabida total parcela II | 233,9200 | " |
| <hr/> | | |
| Cabida total del monte | 432,2450 | " |
| Cabida enclavados parcela I | 6,2270 | " |
| Cabida enclavados parcela II | 2,0890 | " |
| <hr/> | | |
| Cabida enclavados | 8,3160 | " |
| Cabida pública parcela I | 192,0980 | " |
| Cabida pública parcela II..... | 231,8310 | " |
| <hr/> | | |
| Cabida del monte | 423,9290 | " |

Especie: Quercus pedunculata.

3.º Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plazo:

En la parcela I.—"Robleda":

A. Finca denominada "Los Cagigales", dedicada a erial, poseida por Antonio Pérez. Cabida, 0,7050 hectáreas.

B. Finca denominada "Los Cagigales", dedicada a monte de roble, poseida por Gonzalo Muñoz García y otros dos. Cabida, 0,5100 hectáreas.

C. Finca denominada "Garrayo", dedicada a erial, poseida por herederos de Fermín y Manuel González. Cabida, 0,630 hectáreas.

E. Finca denominada "Garrayo de Abajo", dedicada a erial, poseida por herederos de Petra Blanco y otros cinco más. Cabida, 1,6470 hectáreas.

G. Finca denominada "Yejo", dedicada a erial y prado, poseida por Faustino Fernández. Cabida, 0,3750 hectáreas.

H. Finca denominada "Anjola-res", dedicada a erial, poseida por Fermín García y tres más. Cabida, 1,6450 hectáreas.

I. Finca denominada "Anjola-res", dedicada a erial, poseida por Miguel Bernardo y otro.

Cabida de enclavados de esta parcela, 6,2270 hectáreas.

En la parcela II.—"Mecia":

ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esté Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recolectores de Pieles de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de pieles y proceso de manufactura, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.141 para el período del año de 1972 y con la mención S-13.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imposables | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|---------------------------|----------|-------------------|--------|----------|
| Tráfico de empresas: | | | | |
| Venta al por mayor | 3 | 18.674.000,— | 0,30 % | 56.022,— |
| Arbitrio provincial | 4I | | 0,10 % | 18.674,— |
| Total..... | | | | 74.696,— |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable

a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972. — P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 27 de mayo de 1972.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de julio de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Guarnicionerías de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección y reparación de artículos de guarnicionerías, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.126 para el período del año de 1972 y con la mención S-53.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imposables | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|---------------------------|-----------------|-------------------|--------|-----------|
| Tráfico de empresas: | | | | |
| Ejecución de obra..... | 3. ^o | 5.449.628,— | 2 % | 108.992,— |
| Arbitrio provincial | 4I | | 0,70 % | 38.147,— |
| Total..... | | | | 147.139,— |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos

se fija en ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, consumo de primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 27 de mayo de 1972.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Antonino Arce Manteca, juez comarcal sustituto de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 152 de 1972, por daños en accidente de circulación, en el cual he acordado citar por medio del presente a Filippo Ladón, que se halla en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de la Barrera, número 5, 1.º izquierda, con objeto de prestar declaración y tasar los daños del vehículo de su propiedad, ofreciéndole al propio tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castro Urdiales a 12 de septiembre de 1972.—El juez comarcal, Antonino Arce Manteca. 1.499

Don Antonino Arce Manteca, juez comarcal de esta ciudad de Castro Urdiales (Santander),

Hago sebar: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 134 de 1972, por lesiones en accidente de circulación, en las cuales he acordado citar por medio del presente a los lesionados Foellegilles, Raimon Nievez y Matilde Nievez, que se hallan en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Comarcal, sito en Plaza de la Barrera, número 5, con objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por un médico, haciéndoles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castro Urdiales a 13 de septiembre de 1972.—El juez comarcal, Antonino Arce Manteca. 1.498

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 251 de 1972, interpuesto por David-Alfonso García-Monar, re-

presentado por don Juan Cobo de Guzmán, contra acuerdos del Ayuntamiento de Camargo en sesión de 8 de junio de 1972, sobre suspensión de obras referente a la construcción llevada a cabo por el recurrente en el barrio de Estaños, de Muriedas, y la demolición de lo indebidamente construido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1972.—El secretario, Fernando Martín Ambiel. Visto bueno, el presidente (ilegible).

En virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal don Antonio Gómez Casado, en proveído de esta fecha, en juicio de faltas número 51 de 1972, por lesiones y daños en accidente de circulación, seguido en este Juzgado contra Ricardo Sordo González, por medio de la presente se requiere al perjudicado José Manuel García Félix, hijo de Manuel y de Marcelina, soltero, y cuyo último domicilio fue Quinta Porrúa, de Santander, para que en el término de diez días acredite en este Juzgado los gastos de curación y pérdidas salariales ocasionados con motivo de las lesiones que sufrió en el accidente; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 11 de septiembre de 1972.—El secretario (ilegible). 1.503

El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, magistrado juez de instrucción número dos de los de Alicante,

En las diligencias preparatorias número 116/72, que instruye por delito de estafa contra Celso López Rodríguez, nacido en Bilbao el día 4 de septiembre de 1916, hijo de Enrique y de Isabel, titular del Documento N. de Identidad número 14.218.729, que al parecer reside habitualmente en Santander, en la calle Empecinado, número 8, donde, desde luego, es desconocido, y en la actualidad en ignorado paradero, he acordado se cite como se verifica por medio del pre-

sente, por medio de edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Alicante y Santander y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al solo y exclusivo objeto de ser oído en expresada causa, bajo las prevenciones legales y la advertencia concreta de que, de no verificarlo, esta orden de comparecencia se convertirá en orden de detención.

Y para que conste y sirva de citación al expresado denunciado, expido y firmo la presente, en Alicante, a 13 de septiembre de 1972.—El secretario (ilegible).
I.500

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por Cecilio González Arriola contra la empresa Construcciones "Metalobra, S. A.", en reclamación por despido, en cuyos autos, número 693/72, se ha dictado sentencia, de fecha 17 de agosto pasado, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Cecilio González Arriola, debo declarar y declaro improcedente el despido del mismo, decretado por la empresa Construcciones "Metalobra, S. A.", en 10 de julio pasado; que debo condenar y condeno a la demandada a optar entre readmitir al actor al trabajo o indemnizar al mismo en la suma de cuatro mil setecientas pesetas, debiendo formular esta opción por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días siguientes a la firmeza del fallo; que debo condenar y condeno, asimismo, a la demandada a satisfacer al actor, en todo caso, como indemnización complementaria por salarios de trámite, la cantidad de cuatro mil seiscientas veintisiete pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra el fallo procedente pueden formular recurso de suplicación, por el plazo de cinco días al de su notificación, ante el Tribunal Central de Trabajo, y en caso de ser recurrente, la empresa deberá consignar en la cuenta de consignaciones del Banco de España el importe de la cuantía condenada más el 20 por 100 de su importe, así como la cantidad de 250 pesetas en la cuenta de recurso de suplicación abierta en la Caja de Ahorros.

Así, por esta mi sentencia, defini-

tivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones "Metalobra, S. A.", actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander, a 28 de septiembre de 1972.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Antonio Pizarro Meana, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 67 de 1972, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia contra Roger Holtzmann, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 9 de septiembre de 1972. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, como acusador, el Ministerio Fical; de otra parte y como ausado, Mr. Roger Holtzmann, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Francia, y ello, por daños por simple imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mr. Roger Holtzmann, súbdito francés, a la pena de multa de mil pesetas y a que indemnice a Celestino Longo Suárez en suma de cinco mil setecientas pesetas, imponiéndose a tal único condenado la totalidad de las costas necesarias de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado.—(Firmado y rubricado).

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al condenado Roger Holtzmann, súbdito francés, en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, a 11 de septiembre de 1972.—El secretario del Juzgado, Antonio Pizarro Meana.

Don Antonino Arce Manteca, juez comarcal sustituto de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal se sigue juicio de faltas número 92/72, por lesiones, en las cuales tengo acordado citar por medio del presente a los lesionados Faraud Andre Jean Pierre y Garve Jean Marie, que se hallan en ignorado parade-

ro, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en Paseo de don Alvaro Villota, número 5, con objeto de recibirles declaración sobre el hecho y ser reconocidos por el médico correspondiente, ofreciéndoles al propio tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castro Urdiales a 11 de septiembre de 1972.—El juez comarcal, Antonino Arce Manteca. I.504

Don José Borrajo Araújo, juez comarcal en funciones del de instrucción de esta villa de Laredo y su partido,

Hace saber, por medio del presente edicto, que en cumplimiento de lo ordenado en carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la causa número 13 de 1972, seguida en el extinguido Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, contra Vidal López Domínguez, por robo, que por sentencia de fecha 4 de agosto de 1972, dictada por dicha Audiencia, se ha concedido una indemnización a don Gerhard Frass-Nageler, en la actualidad en ignorado paradero, de siete mil setecientas cinco pesetas.

Dado en Laredo a 18 de septiembre de 1972.—El juez de instrucción en funciones, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible). I.507

En diligencias previas número 387 de 1972, por daños, se acordó citar a Jean Paul Ribiere ante este Juzgado para declaración, reseña de su documentación y del vehículo 8906 BX 33, tasar los daños del mismo y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. I.541

En diligencias previas número 359 de 1972, por sustracción de una motocicleta, por denuncia de José Carabaza Lahera, se acordó hacer al mismo por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como citarle ante este Juzgado para declaración.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. I.542

En diligencias previas número 375 de 1972, por daños, se acordó citar a Ivón Sparfel, con residencia en Francia, de comparecencia ante este Juzgado para recibirle declaración, ser reconocido por el señor médico forense, reseñar su documentación y la del vehículo 388 MT 16, tasar los daños de ese vehículo y hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 18 de septiembre de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.543

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 415/72, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 11 de septiembre de 1972.—Vistos por el señor juez municipal don Florencio Espeso Ciruelo los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada Josefina Trecker, mayor de edad, casada, sus labores y residente en Volklingen (República Federal de Alemania), figurando como lesionados la anterior y Heinrich-Jakob Trecker, mayor de edad, casado, empleado y residente en Volklingen (Alemania).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a Josefina Trecker, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado las acciones que puedan corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación al perjudicado y denunciada y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tales efectos, expido la presente, en Torrelavega, a 13 de septiembre de 1972.—El secretario en funciones, María Victoria Benito Bardón. 1.540

En providencia dictada por el señor juez municipal en diligencias número 519/72, sobre lesiones, se cita al denunciante Enrique Fernández Suárez,

que se encuentra en Suiza, para que en el término de diez días se persone en dichas diligencias para recibirle declaración, al mismo tiempo que por medio de la presente se le hace el ofrecimiento de acciones, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación y ofrecimiento de acciones en forma al denunciante Enrique Fernández, que se encuentra en Suiza, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tales efectos, expido la presente, en Torrelavega, a 12 de septiembre de 1972.—El secretario en funciones, María Victoria Benito Bardón. 1.535

En providencia dictada por el señor juez municipal en diligencias número 536/72, sobre daños, se cita al denunciante Ernest Carrado, que se encuentra en Francia, para que en el término de diez días se persone en dichas diligencias para recibirle declaración, al mismo tiempo que por medio de la presente se le hace el ofrecimiento de acciones, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación y ofrecimiento de acciones en forma al denunciante Ernest Carrado, que se encuentra en Francia, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tales efectos, expido la presente, en Torrelavega, a 30 de agosto de 1972.—El secretario (ilegible). 1.536

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 472/72, seguido en este Juzgado por daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Torrelavega a 14 de septiembre de 1972.—Vistos por el señor juez municipal don Florencio Espeso Ciruelo los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Franz Loos, mayor de edad, soltero y domiciliado en Retz (Austria), siendo también parte en el juicio José María Sancio Campo, mayor de edad, casado, ebanista y domiciliado en Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al

denunciado Franz Loos, por aplicación de la gracia de indulto, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado las acciones civiles que puedan corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al súbdito austriaco Franz Loos, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Torrelavega, a 14 de septiembre de 1972.—El secretario, en funciones, María Victoria Benito Bardón. 1.537

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 359 de 1972, por daños, contra Miguel Angel Palacio García y José Garrido Molina, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1972.—El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio de faltas en el que son parte: el señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra José Garrido Molina y Miguel Angel Palacio García, mayores de edad, solteros, conductor y maestro nacional y de esta vecindad, por daños, hecho ocurrido el pasado día 22 de abril, y

Fallo: Que debo absolver libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a los denunciados José Garrido Molina y Miguel Angel Palacio García, de esta vecindad, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa.—(Rubricado).

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander, a 13 de septiembre de 1972.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.496

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Comunidad de copropietarios de la casa número 50-D del Paseo del General Dávila solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una moto-bomba agua, de 2 CV., en el mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Edicto**

Don Manuel Benito Martín (Gráficas Hispania) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el traslado de actividad dedicada a imprenta, a emplazar en Santa Lucía, 63, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de octubre de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Edicto**

Don Víctor Blanco Aguado ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de "limpieza al seco y planchado de ropa", a emplazar en Paseo de Canalejas, número 71, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de octubre de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fructuoso Perojo Cavadas ha solicitado de esta Alcaldía licencia para servicio de calefacción y ventilación por aire forzado, a emplazar en San Fernando, número 86, sótano-bajo y entreplanta.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de octubre de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de distintas obligaciones, por medio del superávit de la liquidación del último ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" el oportuno expediente, al objeto de que durante mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local

Astillero a 2 de octubre de 1972.—El alcalde, Leopoldo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por el plazo de quince días se abre información pública con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen pertinentes, en relación a la venta de las parcelas de terreno de

bienes de propios del pueblo de Nestares, de este Municipio, que a continuación se expresan:

Parcela al sitio de El Coto, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 270 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 1.600 metros cuadrados.

Idem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados.

Enmedio, 20 de septiembre de 1972.

El alcalde, Pablo González. 1.550

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por doña Natividad Lucía San José Zunzunegui se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación en "Las Alcantarillas", Paseo de Julio Hauceur, de un taller de ajuste.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación cuya licencia se solicita, puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 24 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.489

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente número uno de 1972, de habilitaciones y suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdáliga a 25 de septiembre de 1972. — El alcalde, Benigno García Palazuelos. 1.584

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

En el expediente que se instruye para la declaración de prescripción de obligaciones y derechos de este Municipio, figura la relación provisional y detallada de estos créditos, que comprende los siguientes:

Créditos contra el Ayuntamiento:

Delegación Provincial de la Juventud de Santander, subvención año de 1966, 4.500 pesetas.

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander, subvención año de 1966, 3.330 pesetas.

Casa de Salud Valdecilla de Santander, subvención año de 1963, 2.400 pesetas.

Juntas Vecinales de Abionzo, Santibáñez, Bárcena y Aloños, intereses de fondos públicos, deuda interior, inscripción nominativa 4 por 100, año de 1964, 645 pesetas.

Suma: 10.875 pesetas.

Créditos a favor del Ayuntamiento:

Hacienda Pública, Delegación Provincial de Santander, participación 5 por 100 en contribución sobre rústica, año de 1964, 20.700 pesetas.

Reintegro de valores de Juntas, Estado (Banco de España), intereses de fondos públicos —inscripción nominativa de deuda por Juntas Vecinales de este Ayuntamiento—, año de 1964, 645 pesetas.

Suma: 21.345 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2, del artículo 294, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, para que en el plazo de quince días puedan los acreedores hacer valer su derecho, advirtiéndose que la publicación de dicha relación, el llama-

miento por medio del presente edicto o cualquier invitación individual, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

Villacarriedo, 12 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.510

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobado expediente de suplemento de crédito número 1/72, dentro del presupuesto extraordinario para las obras de construcción del camino municipal de Corral a San Miguel, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevista en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cartes, 27 de septiembre de 1972. El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 1.586

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiéndose solicitado por don David González Martínez licencia municipal para instalar un taller de carpintería en el pueblo de Villapresente, sitio del Barrio, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en la forma prevista en el vigente Reglamento de actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas.

Reocin, 31 de agosto de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.491

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1969 a 1970, ambos inclusive, quedan expuestas al público, juntamente con los respectivos expedientes, justificantes y dictamen, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, del artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, y regla 81 de la Instrucción de Con-

tabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Los Tojos, 22 de septiembre de 1972.—El alcalde, Eugenio Gómez. 1.558

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SANTANDER

El lunes, día 6 de noviembre próximo, tendrá lugar la asamblea provincial anual reglamentaria de este Colegio, celebrándose los siguientes actos:

A las once y media, misa en la iglesia de los RR. PP. Capuchinos (calle Juan de la Cosa).

A las doce y media, asamblea anual, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, con arreglo al siguiente

Orden del día

Aprobación del acta de la última asamblea.

Aprobación de las memorias de Secretaría e Intervención, estado de cuentas y situación económica.

Informe de la Presidencia.

Proposiciones que se presenten.

Ruegos y preguntas.

A las dos y media, comida de hermandad en el Restaurante "Rhin", del Sardinero.

Santander, 9 de octubre de 1972.—El presidente, Luis de la Riva y del Hoyo.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|-----------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 350 |
| Suscripción semestral | 200 |
| Suscripción trimestral | 100 |
| Número suelto del año en curso... | 3 |
| Número de años anteriores | 5 |
| Inserciones.—Cada palabra | 2 |

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

E.ep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.-1972